



**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE, MODIFICA EL ARTÍCULO
30 DE LA CARTA FUNDAMENTAL, CON LA FINALIDAD DE ELIMINAR LA
DENOMINADA DIGNIDAD OFICIAL DE EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
AUTORIZÁNDOLA SOLO EN CASOS EXCEPCIONALES.**

H. Diputada Yovana Ahumada Palma.

I. PREÁMBULO

El presente proyecto de ley, es impulsado por la H. Diputada Yovana Ahumada Palma, Guida por su firme convicción de representar y servir a los deseos de la ciudadanía que ha depositado su confianza en ella. Por esta razón, ha decidido responder a los reclamos constantes de las familias chilenas, que claman por respeto y una **"real dignidad oficial para con la voluntad soberana"**, que se enmarque siempre en invertir nuestros recursos en la ciudadanía, por sobre representantes temporales.

II. CONSIDERANDO:

Que, en la historia reciente de nuestro país, han gozado de la denominada "dignidad oficial de Expresidente", quienes gobernaron por un periodo de 6 años, hasta la reforma constitucional en la cual se redujo el periodo de ejercicio del cargo de Presidente de la República a 4 años, quienes hasta el día de hoy reciben de igual manera dicho beneficio. Esto, para nuestra ciudadanía, es imposible de comprender. Conociendo

las necesidades de nuestro país, que a personas que han servido a nuestra nación como Presidentes de la República, obtenga una pensión vitalicia que incorpore no solo una dieta, sino que a su vez gastos de traslación y funcionamiento de oficinas, pagados con recursos públicos, en vez de ser redistribuidos en beneficio de la sociedad o desarrollo del país.

A mayor abundamiento, Chile se posiciona entre la lista, en que sus ex presidentes gozan de la mejor pensión vitalicia de toda la región. Situación que a su vez se contrapone a la realidad de la mayoría de nuestros habitantes, quienes luego de haber trabajado y pagado sus impuestos por a lo menos 40 años en la fuerza laboral, productiva de nuestro país, reciben solamente un monto que escasamente les permite sobrevivir más que vivir el júbilo que merecen.

Cuando vemos que, en virtud del inciso tercero del artículo 30 de la Constitución Política, a los ex Presidentes de la República les son aplicables las normas sobre dieta parlamentaria. El Senado les paga mensualmente esa renta y los gastos de traslación y de funcionamiento de oficinas, conforme a los montos base establecidos para los Senadores. Que, los gastos de funcionamiento de oficina se pagan de acuerdo a la rendición de cuentas que los ex Presidentes envían cada mes al Departamento de Finanzas del Senado¹. Y que el gasto que se efectuó en nuestros 4 ex Presidentes en el mes de septiembre del año 2022, por conceptos de Dieta, impuesto, salud, previsión, Traslación y funcionamiento de oficina asciende en total a una suma equivalente a **\$ 61.026.439.-** (*Presidente Ricardo Lagos Escobar, \$ 16.538.672 + Presidente Michelle Bachelet Jeria, \$ 11.633.211 + Presidente Eduardo Frei Ruiz Tagle, \$ 16.984.943 +*

¹ <https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=transparencia&ac=informeTransparencia&tipo=10>

presidente Sebastián Piñera Echeñique, \$15.869.613.), se vuelve imposible ignorar la voz de la ciudadanía ha manifestado claramente que es injusto, inclusive abusivo para algunos.

Entonces, cuando hacemos él ejerció de considerar los montos pagados a Ex Presidentes en un año calendario, solo en 4 personas, por el solo hecho de haber Presidido nuestro país, se efectúa un gasto con recursos públicos de un valor aproximado de \$ 732.317.268. De esta manera es indudable preguntarse, cuantos beneficios sociales, proyectos, programas o inversiones encaminadas a maximizar los recursos, servicios o beneficios públicos podrían realizarse.

Por esta razón, quienes suscriben el presente proyecto comprenden el sentir de la ciudadanía que representan, así como la necesidad de que nuestra representación política esté al servicio de su gente y no se vuelva un mecanismo que eleve a determinados ciudadanos que han servido al soberano en una condición de ventaja desmesurada a costo del trabajo de la nación.

III. "PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL"

"Artículo Único". - Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 30 de la constitución política de la república, en los términos que a continuación se expresan:

1. Sustitúyese el inciso segundo, por el siguiente:

"El que haya desempeñado este cargo, asumirá, inmediatamente y de pleno derecho, la calidad oficial de Ex Presidente de la República."

2. Reemplázase el inciso tercero, por el siguiente:

"Ningún Ex Presidente de la República gozará del fuero a que se refieren los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 61.

3. Reemplázase el inciso cuarto, por el siguiente:

"Solo en los casos en que el Ex Presidente de la República, haya desempeñado el cargo por el período completo y pueda demostrar una enfermedad grave, incapacidad, invalidez total o parcial y no se encuentre desempeñando una función remunerada, podrá solicitar de forma excepcional una renta mensual, equivalente al veinticinco por ciento de la remuneración mensual de un Ministro de Estado."

4. Derógase el inciso final.